

COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NO. 002 DE 2025 (08 febrero de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para la elección del Revisor Fiscal y, se reglamenta el sistema de elección por nominación personal.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, en uso de sus facultades legales, estatutarias y.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) La divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiren a ser elegidos integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la Asamblea General, entre otros.
2. Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia de CONFIAMOS, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.
3. Que de acuerdo con el artículo 58 del Estatuto vigente de LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, le compete al Consejo de Administración expedir la reglamentación a la cual se debe ajustar al sistema de nominación personal.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser elegida la Revisoría Fiscal, y se establece la reglamentación del sistema de elección por nominación personal, el cual se registrá por los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegidos Revisor Fiscal (Principal y Suplente), así como la verificación del cumplimiento de los requisitos. De igual manera, a través del mismo el Consejo de Administración reglamenta el sistema de elección por nominación personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Estatuto vigente de LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS.

ARTÍCULO 2. REQUISTOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto de LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, las personas que aspiren a ser elegidas para la Revisoría Fiscal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. **Aspirantes a la Revisoría Fiscal:** De conformidad con el artículo 82 del Estatuto vigente de LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, el Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente debidamente registrado ante la Junta Central de Contadores, y además acreditar formación académica en el campo de la Revisoría Fiscal, la cual podrá homologarse con 3 años de experiencia en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de 2 años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario. El revisor fiscal suplente deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el principal.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con organismos cooperativos de segundo grado, por Instituciones Auxiliares del Cooperativismo o por Cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio, a través de Contadores Públicos con Tarjeta Profesional Vigente.

ARTÍCULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto vigente de LA COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTATUTARIA: Los integrantes de los órganos de Administración, Vigilancia, Control y a los asociados que a su vez son empleados de la Cooperativa no podrán:

1. Poseer la doble calidad de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o ser a la vez Gerente de la Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
2. Ser integrantes de los órganos de administración, vigilancia o control, o ser elegidos gerentes o empleados de la Cooperativa, las personas que tengan la calidad de sus cónyuges, compañeros permanentes o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, con los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Gerente.
3. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente, no podrán tener entre sí, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y el Gerente no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, o de asesoría con la Cooperativa, así como sus cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los Empleados no podrán tener parentesco entre si dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero Civil o la calidad de cónyuges o compañeros permanentes. Ningún asociado podrá desempeñarse simultáneamente como miembro del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia y ser empleado de CONFIAMOS.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD LEGAL. Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia, del consejo de administración, del representante

legal o del secretario general de una cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de servicios con esa cooperativa.

INCOMPATIBILIDAD DEL REVISOR FISCAL CON LA CALIDAD DE ASOCIADO. El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser asociados de CONFIAMOS.

ARTÍCULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de la Revisoría Fiscal, de conformidad con el artículo 58 del Estatuto vigente de CONFIAMOS, se utilizará el sistema de nominación personal y se deberán tener en cuenta las siguientes:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Las personas que se deseen postular como candidatos deberán inscribir su nombre en la lista única que se pondrá en conocimiento de los delegados.
3. Cada delegado podrá votar por uno solo de los candidatos inscritos.
4. Una vez efectuada la votación, resultarán elegidos como integrantes de los órganos de administración y vigilancia, según el caso, aquellos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules a proveer.
5. Serán designados como suplentes numéricos, aquellos candidatos cuya votación no alcanzó para que fueran elegidos miembros principales, en orden descendente, hasta ocupar la totalidad de las curules de suplentes a proveer.
6. Si después de efectuada la votación existen curules por proveer, se efectuará una nueva votación con los candidatos que no obtuvieron votos. En caso de empate decidirá la suerte.
7. En el caso del Revisor Fiscal, resultará elegido el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos de los participantes. Si al momento de efectuar la votación para la elección del revisor fiscal, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de votos de los asistentes, se realizará una nueva votación en la cual únicamente participarán los dos candidatos que obtuvieron la mayor votación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Las personas que se quieran postular como aspirantes a ser elegidos revisor fiscal, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto vigente de CONFIAMOS y transcritos previamente, deberán realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

1. Deberán presentar su hoja de vida, junto con los soportes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto vigente de CONFIAMOS Artículo 82, en el formato de hoja de vida establecida por la superintendencia, dentro de los plazos establecidos más adelante., los documentos deben ser enviados al correo juntadevigilancia@confiamos.com.co , Gerencia@confiamos.com.co y cooperativaconfiamos@gmail.com.

2. Será requisito obligatorio de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente, el Estatuto y los reglamentos para el órgano al cual aspira.

Conforme lo establecido en el Título V de la Circular Básica Contable y Financiera, debe acreditar estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional.

3. No se admitirán hojas de vida y/o propuestas de servicios que, no se encuentren totalmente diligenciadas y que no cumplan con las exigencias dispuestas por la administración.
4. Las hojas de vida o propuestas presentadas por fuera del plazo de postulación serán rechazadas.
5. Sólo se entenderán postuladas las propuestas de servicios de los candidatos a revisoría fiscal que superen el proceso de selección establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A REVISOR FISCAL. Conforme al artículo 76, en el literal p del estatuto de la COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, la junta de vigilancia, con el apoyo de la gerencia, se encargarán de:

1. Dirigir el proceso de divulgación de la convocatoria para la postulación de candidatos a la revisoría fiscal, para lo cual se podrán utilizar diferentes medios de comunicación al alcance de CONFIAMOS.
2. Fijar los requisitos especiales que deben cumplir las propuestas de servicios que presenten los terceros interesados en postularse como candidato a la revisoría fiscal.
3. Establecer los criterios de selección para la calificación de las propuestas, tales como: I) La experiencia en el sector solidario. II) Horas ofrecidas. III) Valor de los honorarios. IV) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto vigente de CONFIAMOS Artículo 82. V) Los demás que se consideren convenientes y necesarios para realizar un adecuado proceso de selección.
4. Aplicar los criterios de selección a las propuestas presentadas y seleccionar las que cumplan con los requisitos para ser postulados como candidatos a Revisoría Fiscal.
5. Dejar constancia por escrito de los resultados de la evaluación, así como de los medios de divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados dentro del plazo que más adelante se establece.

En el caso de que alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato, a alguno de los órganos de administración o control, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos.

La Junta de Vigilancia verificará que las propuestas de revisoría fiscal que superaron el proceso de selección cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación del cumplimiento de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que considere a su favor, ante la junta de vigilancia para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegido para la Revisoría Fiscal podrán completar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CONFIAMOS, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del curriculum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CONFIAMOS, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, el Estatuto y el presente acuerdo, por parte de las personas postuladas para cada órgano. En el caso específico de la Revisoría Fiscal, deberá certificar adicionalmente que no tienen el carácter de asociado de CONFIAMOS.

ARTÍCULO 11. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	DEL 10 FEB AL 17 DE FEB 2025
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	19 DE FEBRERO 2025
NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	21 DE FEBRERO 2025
FORMULACIÓN RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS	25 DE FEBRERO 2025
VERIFICACIÓN DEFINITIVA	27 DE FEBRERO 2025
NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA	27 DE FEBRERO 2025
DIVULGACIÓN DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	27 DE FEBRERO 2025

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE PLAZOS. El Consejo de Administración, de oficio, o por solicitud de la Junta de Vigilancia o de la administración de CONFIAMOS, podrá modificar los plazos establecidos anteriormente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CONFIAMOS

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



OMAR BRITO CUADRADO
Presidente
Consejo de Administración



INGRID AHUMADA VILLAR
secretaria
Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 08 de febrero del año 2024, según Acta Extraordinaria No 566 de la misma fecha.